



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HACARI, N.S

HACARI, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESOS: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO. 2013-00003-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800
APODERADO JUDICIAL: DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
C.C.No.13.481.428 T.P. No. 84914 del C.S.J.
DEMANDADO: EIMER BAUTISTA ROPERO C.C.No.88.296.019

Habiéndose efectuado el traslado de la liquidación de crédito, presentada por el mandatario judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la parte demandada, no formulo medio exceptivo alguno relativo al estado de la cuenta, por lo que este despacho le imparte su aprobación, conforme al Art. 446 numeral 3 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION, a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por no haber sido esta objetada por la parte demandada, y por expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Contra este auto procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HACARI, N.S

HACARI, FEBRERO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024

PROCESOS: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD. 2017-00041-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO JUDICIAL: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
C.C.No.13.481.428 T.P. No. 84914 del C.S.J.
DEMANDADO: JHON JAIRO QUINTERO ASCANIO C.C.No.1-004.943.330

Habiéndose efectuado el traslado de la liquidación de crédito, presentada por el mandatario judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la parte demandada, no formulo medio exceptivo alguno relativo al estado de la cuenta, por lo que este despacho le imparte su aprobación, conforme al Art. 446 numeral 3 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., teniendo en cuenta que la liquidación que no fue objeto por la parte demandada, y por expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Contra este auto procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HACARI, N.S

HACARI, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESOS: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO. 2018-00007-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800
APODERADO JUDICIAL: DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
C.C.No.13.481.428 T.P. No. 84914 del C.S.J.
DEMANDADO: GLADIS MARIA ROMERO BAYONA C.C.No.60.417.147

Habiéndose efectuado el traslado de la liquidación de crédito, presentada por el mandatario judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la parte demandada, no formulo medio exceptivo alguno relativo al estado de la cuenta, por lo que este despacho le imparte su aprobación, conforme al Art. 446 numeral 3 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION, a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por no haber sido esta objetada por la parte demandada, y por expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Contra este auto procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HACARI, N.S

HACARI, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESOS: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO. 2018-00032-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800
APODERADO JUDICIAL: DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
C.C.No.13.481.428 T.P. No. 84914 del C.S.J.
DEMANDADO: LUIS FELIPE ORTIZ ORTIZ C.C.No.9.716.212

Habiéndose efectuado el traslado de la liquidación de crédito, presentada por el mandatario judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la parte demandada, no formulo medio exceptivo alguno relativo al estado de la cuenta, por lo que este despacho le imparte su aprobación, conforme al Art. 446 numeral 3 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION, a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por no haber sido esta objetada por la parte demandada, y por expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Contra este auto procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HACARI, N.S

HACARI, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESOS: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO. 2020-00005-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800
APODERADO JUDICIAL: DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
C.C.No.13.481.428 T.P. No. 84914 del C.S.J.
DEMANDADO: ELVER ANTONIO CARDERON AMAYA C.C.No.9.716.629
ANA DOLORES AMAYA RAMIREZ C.C.No.27.727.390

Habiéndose efectuado el traslado de la liquidación de crédito, presentada por el mandatario judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la parte demandada, no formulo medio exceptivo alguno relativo al estado de la cuenta, por lo que este despacho le imparte su aprobación, conforme al Art. 446 numeral 3 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION, a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por no haber sido esta objetada por la parte demandada, y por expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Contra este auto procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HACARI, N.S

HACARI, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESOS: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD. 2023-00011-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT-800.037.800-8

APODERADO JUDICIAL: DR. CARLOS ALBERTO VERGARAS QUINTERO

C.C.No.19.474.756 T.P. No.220.989 C.S.J.

DEMANDADO: EUDER ANTONUO MARTINEZ C.C.No.1004.942.839 Y RODRIGO NAVARRO ANGARITA C.C. No13.200.171

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se fija como Agencias en derecho, a cargo del demandado, la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 322.366). a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO

Juez

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede por secretaría, a liquidar las costas así:

Agencias en derecho	\$ 322.366,00
Notificaciones personal demandado	\$ 130.000,00
Notificación personal demandado	\$ 130.000.00
Otros	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 582.366.00

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$582.366.00).

Hacari, febrero 28 de 2024

ALCIRA BAYONA PWÑARANDA

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HACARI, N.S

HACARI, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESOS: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO. 2023-00022-01
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800
APODERADO JUDICIAL: DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
C.C.No.13.481.428 T.P. No. 84914 del C.S.J.
DEMANDADO: ANDERSON LEON RAMIREZ C.C.No.1.091.652.217

Habiéndose efectuado el traslado de la liquidación de crédito, presentada por el mandatario judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la parte demandada, no formulo medio exceptivo alguno relativo al estado de la cuenta, por lo que este despacho le imparte su aprobación, conforme al Art. 446 numeral 3 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION, a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por no haber sido objetada por la parte demandada, y por expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Contra este auto procede los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO
Juez